

SEGUROS



Seguros de Vida Suramericana S.A.

## SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES





Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	01/05/2020	10/06/2016	27/12/2013
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT-P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	31	31	37
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0084-312	N-14-11-0084-0031	N-14-11-0081-0039
6	Canal de comercialización	D-R-C-0		

## Contenido

### Sección 1 - ¿Qué cubre este seguro?

1. Muerte Accidental
2. Invalidez o pérdida por un accidente

### Sección 2 - ¿Qué no cubre este seguro?

### Sección 3 - Otras condiciones

1. Vigencia
2. Valor asegurado
3. Prima
4. Terminación del seguro
5. Compensación
6. Procedimiento en caso de reclamación

### Sección 4 - Glosario

## Sección 1 - ¿Qué cubre este seguro?

### 1. Muerte Accidental

Si mueres, como consecuencia de un accidente, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado. Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

### 2. Invalidez o pérdida por accidente

Si como consecuencia de un accidente, sufres alguno de los siguientes eventos, SURA te pagará el porcentaje del valor asegurado alcanzado en esta cobertura, de la siguiente forma:



## TABLA DE INDEMNIZACIÓN

% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	Invalidez: pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%
	Cuando se presenten conjuntamente dos de las siguientes pérdidas: una mano, un pie o la visión por un ojo
	Pérdida del habla
	Pérdida de la audición por ambos oídos
60%	Pérdida de una mano, un pie o la visión por un ojo.
20%	Pérdida de un dedo pulgar de la mano
10%	Pérdida de los dedos diferentes al pulgar de la mano, incluye la pérdida de los dedos de los pies

La pérdida de la mano, el pie y los dedos podrá ser anatómica o funcional y se pagará, siempre que la pérdida se presente por:

- Dedos: la totalidad de la falange proximal, esta es la falange más cercana a la palma de la mano o de la planta del pie.
- Manos: la muñeca o parte proximal a ella.
- Pies: el tobillo o parte proximal a él.

La cobertura de invalidez o pérdida por un accidente está condicionada a que:

- a. Sobrevivas 30 días después del accidente.
- b. La invalidez o pérdida se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente y sean totales e irrecuperables.
- c. La pérdida de la visión, el habla y la audición deberá ser total e irrecuperable.
- d. Se pagará máximo el 100 % del valor asegurado.



Para la cobertura de invalidez, debes tener en cuenta lo siguiente, con respecto a la pérdida de capacidad laboral:

- a. La pérdida de la capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez vigente, decreto 1507 del 2014 o el que lo modifique o sustituya.
- b. La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (que es la fecha del siniestro).
- c. Cuando presentes una reclamación, podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación, como las EPS, AFP, ARL y/o juntas de calificación de invalidez Regional o Nacional.
- d. En caso de que haya controversia en las calificaciones, la definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez. En caso de apelación, será la definida por la Junta Nacional.

Si SURA te paga una indemnización por invalidez o pérdida por un accidente de menos del 100 %, pero más del 50 % del valor asegurado, tu cobertura terminará. Pero si la indemnización es de menos del 50 %, el valor asegurado se restablecerá en la siguiente vigencia.



## Sección 2 - ¿Qué no cubre este seguro?

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura, cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta, total o parcial, de:

1. Suicidio o intento de suicidio, estando o no en uso de tus facultades mentales.
2. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
3. Fisión o fusión nuclear o radioactiva.



## Sección 3 - Otras condiciones

### 1. Vigencia

La vigencia estará señalada en la carátula de tu póliza.

### 2. Valor asegurado

Es el valor asegurado inicial de cada cobertura que estará especificado en la carátula.

### 3. Prima

La prima es el precio del seguro, deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor estará señalado en la carátula.

### 4. Terminación del seguro

Este seguro termina por las siguientes causas:

- a. Al finalizar la vigencia.
- b. No pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de expedición.
- c. Cuando SURA te pague una indemnización por la cobertura de muerte accidental.
- d. Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- e. Cuando SURA te informe por escrito, con mínimo 10 días hábiles antes de la fecha de la terminación.
- f. La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos

por SURA, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido, a estipular condiciones más onerosas.

**El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y, en estos casos, la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero.**



### 5. Compensación

Si debes dinero a SURA y a su vez SURA tiene saldos a tu favor, pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

### 6. Procedimiento en caso de reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

**El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:**

Reporta el siniestro desde tu celular llamando a la Línea de Atención al Cliente que está en la carátula de tu póliza, la cual te entregamos o enviamos a tu correo electrónico.

**Documentos sugeridos en caso de reclamación:**

Para acreditar el derecho a la indemnización, SURA te sugiere acompañar la reclamación con los siguientes documentos y/o, cualquier otro, que permita acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

- a. Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario.

- c. Declaración juramentada, en caso de no existir beneficiarios designados.
- d. Historia clínica completa, expedida por el médico tratante.
- e. Certificado de necropsia.
- f. Conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación como las EPS, AFP, ARL y/o Juntas de Calificación de Invalidez Regional o Nacional.



Ten en cuenta que, si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro, SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia. Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años, contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

SURA pagará las indemnizaciones dentro del mes siguiente a la fecha en que acrediten la ocurrencia del siniestro.

## Sección 4 - Glosario

1. **Accidente:**  
hecho violento, externo y fortuito causado en un evento que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.
2. **Asegurado:**  
tú, como la persona protegida por este seguro.
3. **Beneficiario:**  
la persona a quien le corresponde la indemnización.
4. **Reticencia:**  
inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad.

